



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de enero del 2006
No. 18

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

LINEAMIENTOS específicos que regulan la figura de la Disponibilidad del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 111-A1, 102-A1, 119, 75-A1, 6-B1, 19, 24, 25, 16-A1, 7-B1, 21-A1, 18, 21, 211, 201, 199, 208, 133, 68-A1, 139, 51-B1, 52-B1, 57-B1, 58-B1, 59-B1, 60-B1, 132, 62-B1, 136, 118, 62-A1, 194, 96-A1, 189, 198, 264, 63-A1, 213, 240 y 004-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 155, 150, 151, 152, 79-A1, 147, 148, 149, 207, 204, 205, 206, 69-A1, 65-A1 y 84.

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

LINEAMIENTOS específicos que regulan la figura de la Disponibilidad del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

XOCHITL GALVEZ RUIZ, Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y 24 de su Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, según su decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

Que con fecha 9 de junio del año de 2004, la Junta de Gobierno de la Comisión, aprobó en términos de la fracción VIII del artículo 9 de su Ley, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Que con fecha 7 de enero de 2005 en cumplimiento a los artículos 19 y sexto transitorio de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera.

Que esta Comisión recibió el día 22 de noviembre de 2005, el oficio COFEME 05.3377 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS QUE REGULAN LA FIGURA DE LA DISPONIBILIDAD
DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

1. Fundamento legal

- Artículo 19 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Artículos 21, 26, 27 y quinto transitorio del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Artículos 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles

2. Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Candidato:	Los servidores públicos o personas que acreditaron hasta la fase de entrevista, obteniendo una calificación aprobatoria y satisfactoria, pero no fue seleccionada para la ocupación de alguna plaza o bien, no existía plaza vacante.
CGAF:	Coordinación General de Administración y Finanzas.
Comisión:	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Disponibilidad:	Disponibilidad es el tiempo que se autoriza al personal de carrera para ausentarse temporalmente del Servicio Profesional con el objeto de efectuar actividades académicas y de investigación.
DRHO:	Dirección de Recursos Humanos y Organización.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Lineamientos:	Lineamientos específicos que regulan la figura de la Disponibilidad del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Personal de carrera:	Los servidores públicos titulares que integran el Servicio Profesional.
Personal temporal:	El servidor público seleccionado dentro de los candidatos para ocupar, durante la vigencia de la disponibilidad solicitada por el personal de carrera, la plaza correspondiente.
Servicio Profesional:	El Servicio Profesional de Carrera de la Comisión.

3. Disposiciones generales

3.1 El propósito primordial de la figura de disponibilidad es el de impulsar la actualización y el desarrollo profesional del personal de carrera de la Comisión.

3.2 Se podrán autorizar disponibilidades para que el personal de carrera pueda cursar doctorados, maestrías y especialidades en universidades con reconocimiento oficial, nacionales o extranjeras, así como efectuar investigaciones dentro o fuera del país, que contribuyan al fortalecimiento de sus competencias en el desarrollo de su puesto o acordes con su plan individual de carrera.

3.3 Durante los periodos de disponibilidad, el personal de carrera, deberá observar una conducta ajena a toda actividad de proselitismo político, religioso o bien, formar parte o dirigir cualquier asociación, agrupación, pueblo o comunidad indígena.

3.4 La disponibilidad podrá otorgarse a un mismo servidor de carrera para eventos diferentes, con intervalos entre sí de dos años como mínimo.

3.5 El personal de carrera en disponibilidad dejará de percibir las remuneraciones y prestaciones inherentes al desempeño del puesto.

4. De la solicitud para estar en situación de disponibilidad

4.1 El personal de carrera podrá solicitar la autorización para estar en situación de disponibilidad, o para ampliar la vigencia de una otorgada previamente, mediante escrito libre, el cual invariablemente deberá presentarse ante la DRHO con dos meses de anticipación a la fecha a partir de la cual el interesado se separará temporalmente del servicio profesional.

4.2 La solicitud correspondiente deberá indicar:

- a) El domicilio en el que se le podrá hacer al interesado cualquier notificación relacionada con el servicio profesional mientras se autoriza su solicitud, así como el domicilio en que residirá mientras dure el periodo de disponibilidad y, en su caso, las personas autorizadas para recibirlas en su nombre;
- b) Una exposición de los beneficios que se obtendrán con las actividades que realizará o del plan o programa de actividades que desarrollará, especificando el tiempo que requerirá para cumplirlo;
- c) La antigüedad que tiene como miembro titular del servicio profesional, la que en ningún caso podrá ser menor de dos años, debiendo anexar fotocopias de los documentos que acrediten tal extremo;
- d) La calificación obtenida en la evaluación integral inmediata anterior al año en el que se solicite la disponibilidad, la que deberá ser igual o superior a ocho y acreditarse con fotocopias de la documentación correspondiente; y
- e) En su caso, las becas que hubieran sido otorgadas al interesado para la realización de las actividades académicas o de investigación motivo de la solicitud, debiendo adjuntar copias cotejadas de los documentos de las instituciones otorgantes de las becas que acrediten tales hechos.

5. De la autorización de disponibilidad

5.1 Una vez recibida la solicitud, ésta será evaluada por la DRHO para determinar la viabilidad de la misma. Dicha evaluación considerará los siguientes elementos:

- a) La vinculación y relevancia existente entre el tipo de estudios o actividades que se desarrollarán por el interesado y las funciones que éste desempeña dentro de la Comisión;
- b) Las necesidades institucionales, para determinar que no sea grave el nivel de afectación que sufrirán las actividades de la Comisión con motivo de la separación temporal del interesado;
- c) Que hayan transcurrido cuando menos dos años desde la fecha en la que concluyó el último periodo de disponibilidad del interesado; y
- d) El cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Estatuto y los presentes Lineamientos.

5.2 Como producto de la evaluación, la DRHO emitirá un dictamen dentro de un plazo no mayor de los diez días hábiles siguientes al en que reciba la solicitud, el cual deberá ser sometido a la consideración del Titular de la Comisión dentro de ese mismo plazo, quien a su vez, dispondrá de otros diez días hábiles para resolver lo que estime conducente

Si la solicitud no reuniera los requisitos a que alude el numeral 4.2 de estos Lineamientos, la DRHO requerirá al interesado por una única vez, para que la subsane dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes al en que sea notificado el requerimiento, bajo el apercibimiento de que de no desahogarlo oportunamente, aquélla se tendrá por no interpuesta.

5.3 La disponibilidad podrá ser autorizada, siempre que no se afecten sustancialmente las actividades de la Comisión, para lo cual se consultará, previamente a su autorización, al superior jerárquico del interesado.

5.4 Para autorizar la disponibilidad se considerarán, preferentemente, los siguientes criterios:

- a) Que las actividades académicas o de investigación que se vayan a realizar sean afines a las funciones que desempeña el servidor público en su área de adscripción, a fin de que favorezcan el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- b) Que las actividades académicas o de investigación que se vayan a realizar, estén orientadas a apoyar programas, proyectos o necesidades específicas de la Comisión, plenamente justificadas;
- c) Se dará prioridad al personal de carrera que cumpliendo con alguno de los criterios anteriores, hubiera sido favorecido con el otorgamiento de alguna beca para el sostenimiento de las actividades académicas o de investigación a desarrollar.

5.5 Será facultad exclusiva del Titular de la Comisión, conceder la autorización de la disponibilidad; así como los casos debidamente justificados en que sea necesario ampliar la vigencia de la disponibilidad.

5.6 Una vez autorizada la disponibilidad, el personal de carrera beneficiado, deberá suscribir una Carta Compromiso en la que se enunciarán las siguientes obligaciones:

I.- Iniciar sus actividades o estudios en las fechas establecidas por la institución educativa en la que se desarrollarán las actividades académicas o de investigación;

II.- Presentar informes semestrales de las actividades que desarrolle a la DRHO y a la unidad administrativa de su adscripción, o bien del avance del programa académico al que se hubiera inscrito, avalados por las autoridades académicas correspondientes;

III.- Informar al término de los estudios, a la DRHO y la unidad administrativa de su adscripción, la conclusión de los mismos, anexando los documentos oficiales correspondientes;

IV.- Participar, de ser el caso, en los Programas de Capacitación y Desarrollo del Servicio Profesional, aportando los conocimientos o experiencias adquiridos;

V.- Notificar a la DRHO, mediante correo certificado con acuse de recibo, cualquier cambio de domicilio para recibir notificaciones relacionadas con el servicio profesional, dentro de un plazo no mayor del mes siguiente a la fecha en la ello suceda.

VI.- Reincorporarse al Servicio Profesional antes de la conclusión de la vigencia, previa notificación por oficio, en los siguientes casos:

- a) Si no aprueba los exámenes de evaluación necesarios para iniciar, continuar o concluir con los programas académicos o de investigación que motivaron su solicitud de disponibilidad.
- b) Si desempeña actividades remuneradas distintas a las necesarias para percibir las becas académicas o de investigación que le hubieran sido otorgadas.
- c) Si incumple alguna de las obligaciones a su cargo como servidor público en estado de disponibilidad.

5.7 Fuera de los supuestos de incumplimiento previstos en los presentes Lineamientos, por ningún motivo podrá requerirse al personal de carrera su reincorporación al servicio profesional, antes de que transcurra el periodo autorizado de disponibilidad.

6. De la ocupación de vacantes por disponibilidad

6.1 El puesto que quede vacante por motivo de disponibilidad podrá ser ocupado, en su caso, por candidatos que se encuentren en el registro de reserva, mediante una selección en estricto orden de prelación de los resultados.

6.2 Los efectos del nombramiento de ocupación por disponibilidad, tendrán vigencia únicamente por el período que se autorizó la disponibilidad al servidor de carrera.

6.3 El candidato designado para ocupar temporalmente un puesto dentro del Servicio Profesional deberá, cuando así corresponda, al tomar posesión del puesto, recibir un informe de los asuntos de su competencia, de los recursos financieros, humanos y materiales que por virtud del puesto tenga asignados.

6.4 Al concluir la vigencia del nombramiento por disponibilidad, el personal temporal estará obligado a entregar al titular del puesto, un informe relativo a la atención de los asuntos durante su gestión, así como los recursos asignados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

7. De la reincorporación al Servicio Profesional por vencimiento del plazo

7.1 El personal de carrera que se encuentre en disponibilidad podrá reincorporarse al Servicio Profesional y al desempeño de su puesto, una vez concluido el tiempo de vigencia de la misma; debiendo notificarlo por escrito a la DRHO con un mínimo de quince días hábiles anteriores a la fecha de incorporación, a efecto de que se realicen los trámites administrativos necesarios.

8. De la reincorporación al Servicio Profesional a petición de la Comisión

8.1 Cuando se actualice el incumplimiento a alguno de los casos previstos en la Carta Compromiso, el personal de carrera deberá reincorporarse antes de que concluya la vigencia de la disponibilidad. Para tal efecto, la DRHO emitirá una resolución debidamente motivada y fundada que así lo determine, previo conocimiento y autorización del Titular de la Comisión. Dicha resolución será notificada por la DRHO, la cual se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la ley citada en primer término.

8.2 Cuando el domicilio se encuentre en el extranjero, la notificación podrá llevarse a cabo mediante oficio entregado por correo certificado, con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

8.3 El oficio mediante el que se notifique la resolución de reincorporación al Servicio Profesional especificará las causas que lo motivaron; así como el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo, para que el personal de carrera involucrado atienda el requerimiento respectivo.

8.4 La resolución por la que se requiera la reincorporación del personal de carrera podrá ser combatida mediante el recurso de reconsideración que establece el artículo 99 del Estatuto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cinco.- La Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Xóchitl Gálvez Ruiz**.- Rúbrica.

(R.-223310)

(Publicados en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 15 de diciembre de 2005).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente: 759/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VEGA COSTA AMADA, en contra de PABLO TLAMAXCO CHINO, la Juez Primero Civil de Cuantía Menor en Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto que entre otras cosas dice: "... con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, hágase tranco y remate de los bienes embargados en pública almoneda, previa publicación de los edictos correspondientes, los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, señalándose para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate las diez horas con treinta minutos del día uno de febrero del dos mil seis, siendo postura legal la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del mueble embargado en autos. Mismo que es un vehículo marca Volkswagen, Submarca Jetta, modelo 1999, placas 872-KXS del Distrito Federal, color blanco, número de serie 3WV1671H8XM249375, cuatro puertas, transmisión estándar, motor manufactura nacional".

Háganse las publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial de GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro del término de tres días, convocándose a postores.

Tlalnepantla, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

111-A1.-23, 24 y 25 enero.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1158/2005, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, promovido por PEDRO, AMBROSIO, ZENAIDA, JOSE LUIS, VIRGINIO Y JESUS de apellidos HERNANDEZ PUEBLITA, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto del bien inmueble conocido como Baxchini, ubicado en el Barrio de Caxtilli, en la localidad de San Luis Ayucan, perteneciente a Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,795.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 36.50 m con camino público; al suroeste: 85.30 m con Herminio Hernández; al sur: 8.80 m con Alvaro Alba; al noreste: en 5 líneas la primera de 21.50 m con camino público, la segunda de 24.42 m con Gabino Alba Nieto, la tercera 49.00 m con Alvaro Alba, la cuarta 12.76 m con Alvaro Alba y la quinta 9.30 m con Alvaro Alba. Por lo que por auto dictado el dos de enero del año dos mil seis, se ordenó la publicación de la solicitud en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia, debiéndose citar a la autoridad municipal correspondiente a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la Oficina Rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de enero del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

102-A1.-20 y 25 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 440/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICENTE FLORES SANCHEZ, por conducto de su endosatario en procuración MIGUEL ANGEL SANTAMARIA TELLEZ, en contra de HECTOR PEDRO MERAZ ROSAS, en su carácter de deudor principal y de JULIANA ESPINOZA RAMIREZ, se señalan las diez horas del día diez de febrero del año dos mil seis para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en el inmueble agrícola y casa habitación ubicado en la calle de Abasolo número dos en el poblado de Santa María Nativitas del Municipio de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.30 m con Darío y Nicolás Corona, al sur: en dos líneas la primera de 21.75 m y la segunda de: 11.70 m con Estela Sánchez Sánchez, al oriente: 44.25 m con calle Abasolo, al poniente: en dos líneas, la primera de: 41.20 m con Manuel Meraz, y la segunda 3.70 m con Estela Sánchez, con una superficie total de: 1,482.48 metros cuadrados, registrado en el Registro Público de la Propiedad a nombre de HECTOR PEDRO MERAZ ROSAS, con los datos registrales siguientes: Partida número trescientos ochenta y dos, volumen doscientos diecinueve, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de octubre del dos mil uno.

Por acuerdo de fecha trece de diciembre del año dos mil cinco, se ordena la publicación de los edictos por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base precio para el remate, la cantidad de \$776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en el que fue valuado por el perito tercero en discordia.-Se expiden en Texcoco, México, a los seis días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

119.-13, 19 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
TULTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente marcado con el número 275/2003, relativo Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARTURO REGALADO AMEZQUITA, en contra de JAIME HERNANDEZ ZUÑIGA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha tres de enero del presente año, se señalan las diez horas del día diez de marzo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en calle Avenida Jorge Jiménez Cantú, módulo setenta y uno, Casitas, casa seis, San Pablo Tultitlán, Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, se expiden a los seis días del mes de enero del año dos mil seis.-Conste.-Secretaria, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

75-A1.-17, 20 y 25 enero.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1197/04.

C. EDUARDO CUEVAS RIOS.

Se le hace saber que la señora MARTHA MEZA VILCHIS, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil, que a la letra dice: La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos. Reclamándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La disolución de la sociedad conyugal y demás prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda. Toda vez que refiere la actora que en fecha diez de mayo del año dos mil uno, el hoy demandado abandono el domicilio conyugal. Y por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, se ordenó emplazarlo a través de edictos, por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el secretario fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su contra, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Dado el presente a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica. 6-B1.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JORGE MANUEL LARA RUIZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 06 seis de diciembre del dos mil cinco 2005, dictado en el expediente 502/05, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por MARIA SOLEDAD CHAVEZ CISNEROS, en contra de JORGE MANUEL LARA RUIZ de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario derivado de las fracciones IX y XII del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- El pago de una indemnización equivalente a la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de reparación del daño que establece el artículo 4.99 del Código Civil vigente en el Estado de México, C).- Los gastos y costas judiciales que el presente asunto origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que

contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 05 cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco 2005. Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica. 19.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PATRICIA PEREZ MARTINEZ.

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 345/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por RUBEN ALBERTO MEZA NAVA en contra de PATRICIA PEREZ MARTINEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal establecida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- La custodia provisional y en su momento la definitiva a favor del suscrito de mis hijos ALBERTO JAIR, PAOLA Y DANIELA todos de apellidos MEZA PEREZ.

Metepec, México, 9 nueve de diciembre del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto de fecha once de noviembre del año en curso, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de la señora PATRICIA PEREZ MARTINEZ. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la señora PATRICIA PEREZ MARTINEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole sabe que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169, 1.170 del Código antes referido, expídanse a la parte actora los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dos días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

24.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.
RICARDO GOMEZ
DEL OLMO Y MIGUEL ANGEL MERINO CALDERON.

En los autos del expediente 760/04-2, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al juicio ordinario civil, promovido por YOLANDA HERNANDEZ MANRIQUEZ en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., RICARDO GOMEZ DEL OLMO Y MIGUEL ANGEL MERINO CALDERON, demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 111, con construcción en el mismo ubicado en Boulevard Tonatiuh del fraccionamiento Azteca, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 29, al sur: 15.00 metros con calle Fuego Nuevo, al oriente: 8.00 metros con lote 60, y al poniente: 8.00 metros con Boulevard Tonatiuh, con una superficie de 119.65 metros cuadrados, justificando su reclamación en el sentido de que con fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve el señor MIGUEL ANGEL MERINO CALDERON, le hizo entrega de la posesión material del bien inmueble motivo de la presente litis y que desde la referida fecha ha venido realizando actos de dominio y conservación sobre el mismo realizando de igual manera el pago de los impuestos, derechos y contribuciones que genera la posesión y tenencia del mismo, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 3 de abril de 1971, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil cinco, se ordena notificar por edictos a los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., RICARDO GOMEZ DEL OLMO Y MIGUEL ANGEL MERINO CALDERON, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Ecatepec de Morelos, México, a veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

25.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MIGUEL SALDAÑA BARRIOS Y VIVEROS DEL RIO, S.A. DE C.V.

ALBERTO MONTOYA FLORES, por su propio derecho, demanda a MIGUEL SALDAÑA BARRIOS Y VIVEROS DEL RIO, S.A. DE C.V., en el expediente marcado con el número 923/2005, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), respecto del bien inmueble ubicado en lote número 22, manzana 4, del Conjunto Residencial Viveros del Río, de la calle Río Yautepec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los codemandados MIGUEL SALDAÑA BARRIOS Y VIVEROS DEL RIO, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, emplácese a dichos codemandados por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado. Dado en el local de este juzgado a los quince días del mes de diciembre de dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

16-A1.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

GUSTAVO AURELIO GARCIA REYES.

La parte actora GERARDO AUGUSTO GARCIA REYES albacea de la sucesión de GUMERSINDO GARCIA ROBLES, por su propio derecho en el expediente número 703/2005, que se tramita en este juzgado, le demanda el otorgamiento y firma de escritura de la operación de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en la quinta calle de El Buen Tono número 215-A doscientos quince A, lote 17 diecisiete sur, manzana diecisiete D, de la Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, en México, Distrito Federal. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de

treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a quince (15) de diciembre del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

7-B1.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 708/2005, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por MARIA DOLORES GOMEZ VALADEZ en contra de VICTOR EDUARDO FERNANDEZ BUENO y GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.C., el actor reclama las siguientes prestaciones: "A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia, que me he convertido en propietario del lote de terreno número 78 (lote 78), ubicado en calle Margarita Chorne, Colonia Plan de Guadalupe Victoria, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que tiene las medidas y colindancias que más adelante detallaré; B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México; C).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio originen. Por lo cual en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, el juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial de la Subprocuraduría de Justicia y Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de este lugar, no se desprende que se haya localizado algún domicilio de la parte codemandada, no obstante la búsqueda que realizaron las mencionadas autoridades; por ello es que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a la codemandada GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.C., por edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, asimismo, procédase a fijar en

la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Ramón Lugo Becerril, Juez Tercero Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma legal asistido del Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.
21-A1.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MARIO DANIEL BERGENFIEL RAGHER.

MARIA DEL ROCIO LUNA ACOSTA, por su propio derecho, demanda a MARIO DANIEL BERGENFIEL RAGHER Y OTRO, en el expediente marcado con el número 157/2005-1, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en la calle Circuito de la Constitución número 26, Fraccionamiento Cumbres del Valle, C.P. 54020 de esta ciudad y municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también conocido anteriormente como lote número 18, manzana 6, Fraccionamiento Laderas de San Javier, en Tequexquihahuac, Tlalnepantla, Estado de México, las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 16.00 m y colinda con lote 16; suroeste: 8.20 m y colinda con lote 15 y 7; noreste: 8.20 m y colinda con Circuito de la Constitución; sureste: 16.00 m y colinda con lote 19, con una superficie total de 131.20 metros cuadrados. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado MARIO DANIEL BERGENFIEL RAGHER, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, emplácese a dicho demandado por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado. Dado en el local de este juzgado a los catorce días del mes de diciembre del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

18.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: REYNA TORRES DE VAZQUEZ Y MANUEL ROMERO RAMIREZ.

En los autos del expediente 720/05-2, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MANUEL VALENCIA HERNANDEZ en contra de REYNA TORRES DE VAZQUEZ, demanda la usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote 6, manzana 468, de la calle de Primer Retorno de Monte Apeninos, sección Montes B, en Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 5, al sur: 17.50 metros con lote 7, al este: 7.00 metros con calle Primer Retorno de Monte Apeninos, y al oeste: 7.00 metros con lote 26, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, justificando su reclamación en el sentido de que con fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete celebró contrato privado de cesión de derechos con la señora REYNA TORRES DE VAZQUEZ, respecto del inmueble antes mencionado y que el precio de dicha compraventa fue por la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales, partida número 26, del volumen 775, del libro primero, sección primera, que el inmueble lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente, a título de dueño desde la fecha antes mencionada. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, se ordena notificar por edictos a la demandada REYNA TORRES DE VAZQUEZ Y MANUEL ROMERO RAMIREZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín Judicial, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Ecatepec de Morelos, México, a veintiocho de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

21.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1104/2005, relativo al procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, promovido por JOSE GONZALO ERASMO HERNANDEZ HERNANDEZ, por autos dictados en fecha dos de diciembre del año dos mil cinco y dos de enero del año dos mil seis, se ordenó las publicaciones de edictos, respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número 27, de la Colonia Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie total de 100.00 m2 (cien metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 m con Eusolia Reyes Viuda de Valadez; al sur: 5.00 m con carretera a Progreso Industrial (calle 16 de Septiembre); al oriente: 20.00 m con José Félix Mondragón Moreno; al poniente: 20.00 m con Eusolia Reyes Viuda de Valadez. Ordenándose su publicación en los

periódicos GACETA DEL GOBIERNO Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el Diario Amanecer de esta ciudad, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias, asimismo cítese a la autoridad municipal correspondiente, a los colindantes, a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficina rentista del Estado y deseé la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

Se expide para su publicación en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los diez días del mes de enero del dos mil seis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.
102-A1.-20 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EL C. JOSE GREGORIO LUZ FERMOSE RAMIREZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero de la Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número: 1007/2005, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación sobre información de dominio, respecto del terreno sin número, ubicado en calle de Las Flores sin número, en el poblado de San Luis Huexotla, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

HECHOS:

I.- Tal y como lo acredita con la resolución emitida en la solicitud de inmatriculación administrativa hecha ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en la que se ordenó se inscribiera el título de propiedad, y que se realizó el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la partida 1113, volumen 206, del libro primero, sección primera, quedando debidamente su posesión derivada del título respecto del terreno sin nombre ubicado en la calle de Las Flores, sin número en el poblado de San Luis Huexotla, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 18.25 m con Reynaldo Esteban Monzalvo González o quien sus intereses represente; al sur: 18.25 m con Martha Alicia Cadena Romero, al oriente: 11.00 m con Reynaldo Esteban Monzalvo González o quien sus intereses represente, y al poniente: 11.00 m con calle de las Flores, con una superficie aproximada de: 200.75 m2. II.- Lo anterior lo acredita con el certificado de inscripción que le fue expedido por el Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en los datos registrales señalados en el hecho anterior. III.- En razón de lo anterior se ve en la necesidad de promover por esta vía del procedimiento no contencioso, a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare que se ha convertido en propietario del inmueble descrito en los hechos que anteceden, toda vez que ha tramitado más de cinco años de la inscripción de su posesión, en la que se ordenó se inscribiera el título con el que lo adquirió, lo cual ocurrió el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, y en tal inscripción realizada en el Registro Público de la Propiedad, no aparece asiento alguno que lo contradiga, por lo que su señoría deberá ordenar que se ha convertido en propietario por haber transcurrido más de cinco años de haberse realizado y que ha operado en su favor la prescripción y como consecuencia, se ordene que se realice en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, la inscripción de dominio.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

211.-20 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 06/2006, relativo al juicio de diligencias de información de dominio, promovidas por el señor RUFINO GONZALEZ GONZALEZ, sobre el terreno ubicado en el poblado "El Hospital" municipio de Villa Victoria, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 177.00 metros colindando con José Castro Millán; al sur: 177.00 metros colindando con Leonardo González Mercado; al oriente: 140.00 metros colindando con Antelmo Escamilla; al poniente: 140.00 metros colindando con Leonardo González Mercado, teniendo una superficie total de: 24,780.00 metros cuadrados. El Juez de los autos, admitió la promoción y ordenó la publicación del presente, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a diez de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

201.-20, 25 y 30 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente 919/05. J. FELIX ALBERTO ROJAS TORRES, promueve por su propio derecho en procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto al inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina número ciento trece en Capulhuac, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros colinda con Sucesión de Leonor Gaspar, actualmente con Guillermo Gaspar Saavedra; al sur: 10.00 metros con calle Francisco Javier Mina; al oriente: 31.00 metros con Alberto Torres, actualmente con Flor de María Torres Enriquez y al poniente: 31.00 metros colinda con Brígida Ocampo, actualmente con Tomás Castillos González. Superficie aproximada de 310.00 (trescientos diez metros cuadrados). Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley.

Dado en Santiago Tianguistenco, México, el trece de enero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

199.-20 y 25 enero.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente marcado con el número 21/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO MARIANO CALDERON HERNANDEZ, endosatario en procuración de ELVIA BORJAS RIOS, en contra de ELIAS CAMPUZANO RUFINO. El Juez Mixto de Cuantía Menor de Sultepec, México, señaló las diez horas del día siete de febrero del año dos mil seis, para efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Carretera Sultepec-San Miguel Totolmaloya S/N, Ranchería Jalpan, Sultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 47.00 m con carretera Sultepec-San Miguel Totolmaloya, al sur: 30.00 m con río que baja de la Goleta, al oriente: 33.00 m con parte restante del vendedor Epigmenio Mendiola Bemal, al poniente: 3.00 m con puente, sirviendo de base la cantidad de \$64,500.00 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito tercero en discordia en su avalúo respectivo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa.

Anúnciese su venta convocando postores, para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Dados a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Leticia Santamaria Martínez.-Rúbrica.

208.-20, 25 y 30 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Por auto de fecha diez de enero del año dos mil seis, dictado en el expediente número 1086/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALFONSO GUILLERMO PRADO HERNANDEZ en contra de CARMEN VALENTINA HERNANDEZ ESPINOSA, la Jueza Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplace por medio de edictos a CARMEN VALENTINA HERNANDEZ ESPINOSA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo que ALFONSO GUILLERMO PRADO HERNANDEZ le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial. 2.- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: Que con fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve contrajo matrimonio con la demandada, establecieron su domicilio conyugal en la calle Isidro Fabela Sur número 107, interior 1, Colonia Barrio de San Sebastián, en Toluca, México, de dicha unión no procrearon hijos, posteriormente la demandada comenzó a insultar al actor sin motivo y que el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y nueve la demandada se fue del domicilio conyugal.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día diez de enero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

133.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO LLAMADO A JUICIO:
ENRIQUE ALVARO
RODRIGUEZ VILLEGAS.**

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente número 564/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido en este Juzgado por RODRIGUEZ VILLEGAS JOSE MARIA en contra de MAGDALENA CON SOLIS, por auto de fecha siete 07 de julio del año dos mil cinco 2005, dictado por la Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ VILLEGAS, tercero llamado a juicio por parte del actor reconvencionista demandándole las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del juicio de prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que tiene una superficie aproximada de 555.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y linda con callejón Cinco de Mayo, al sur: 15.00 metros y colinda con la calle Riva Palacio, al oriente: 37.00 metros y linda con la sucesión de J. Trinidad Palomino y al poniente: con 37.00 metros y colinda con la sucesión de Julia Farrán viuda de López denominado "Finca Guadalupe", marcada con el número 49, de las calles de Riva Palacio, barrio de San Lorenzo Tlalnepantla, Estado de México, dicho inmueble tiene doble acceso uno por la calle de Riva Palacio y el otro por el Callejón Cinco de Mayo

tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo el número de expediente 371/2003, seguido por el señor JOSE MARIA RODRIGUEZ VILLEGAS en contra de ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ VILLEGAS, juicio del cual exhibimos copias simples ante la posibilidad jurídica de aportar copias certificadas en razón de que no somos parte en el referido juicio, B).- La cancelación de las anotaciones marginales ordenada por el C. Juez Quinto de lo Civil de este distrito judicial, mediante oficio número 2284 de fecha catorce de noviembre del año dos mil tres, en los antecedentes registrales que obran en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, del inmueble propiedad del señor ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ VILLEGAS, que se precisará en el siguiente capítulo, C).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación de este juicio. Se ordena emplazar al tercero llamado a juicio señor ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ VILLEGAS por medio de edictos que deberán ser publicados por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, así mismo se previene al tercero llamado a juicio para que en su primer escrito o comparecencia domicilio, dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.1711 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo fijar además en la puerta de este Organismo Jurisdiccional una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, al primer 01 día del mes de agosto del año dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

68-A1.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ VILLEGAS.

RODRIGUEZ VILLEGAS JOSE MARIA, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 566/04, relativo al juicio ordinario civil en contra de MARCELINA TORIBIO PEREZ, la cual interpuso demanda reconvenzional llamando a juicio a ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ VILLEGAS, por lo que por auto de fecha siete de julio del año dos mil cinco, se ordenó emplazar a ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ VILLEGAS, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: La nulidad del juicio de prescripción adquisitiva respecto del inmueble que tiene una superficie aproximadamente de 555.00 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y linda con Callejón Cinco de Mayo, al sur: 15.00 metros calle Riva Palacio, al oriente: 37.00 metros y linda con la sucesión de J. Trinidad Palomino y al poniente: con 37.00 metros y colinda con la sucesión de Julia Farfán viuda de López, denominado Finca de Guadalupe, dicho inmueble tiene dos accesos, uno por las calles de Riva Palacio y el otro por Callejón 5 de Mayo, juicio tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo el expediente número 371/2003, seguido por el señor JOSE MARIA RODRIGUEZ VILLEGAS en contra de ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ VILLEGAS, juicio del cual el actor en el principal

exhibe copias certificadas como cuyo contenido solicito se tenga por reproducido literalmente para evitar repeticiones innecesarias. La cancelación de las anotaciones marginales ordenada por el C. Juez Quinto de lo Civil de este distrito judicial, mediante oficio número 2284 de fecha catorce de noviembre del año dos mil tres, en los antecedentes registrales que obran en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, del inmueble propiedad del señor ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ VILLEGAS. El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación de este juicio, fundando las mismas en los siguientes hechos: El ahora actor reconvenzional posee la vivienda número uno de la Finca Guadalupe marcada con el número 49, de las calles de Riva Palacio, Barrio de San Lorenzo, Tlalnepantla, Estado de México, en donde tenemos viviendo por más de dieciocho años, tiempo en el que la suscrita y varias familias más que habitamos. El predio de referencia cuenta con una superficie citada en líneas anteriores precisándose que en dicho inmueble se encuentran viviendo varias familias además de la suscrita quienes tenemos posesión total de la superficie del terreno, posesion que venimos conservando en forma pacífica continua, pública y buena fe y la familia que menos tiempo tiene dicha posesión es de más de dieciocho años. Tal como se desprende de la copia certificada que exhibe el actor en el principal promoviendo juicio de prescripción adquisitiva bajo el expediente número 371/2003, en contra de ENRIQUE ALVARO RODRIGUEZ VILLEGAS, tramitado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, valiéndose para ello de actos fraudulentos y falsos testimonios sin reunir los requisitos de posesión, pacífica continua, pública y de buena fe, por el tiempo que marca la Ley de la materia hecho que se desprende y corrobora con las actuaciones judiciales que en copia certificada acompañada el actor en el principal y que relacionada en el hecho del escrito inicial de demanda de este juicio, hace consistir en los medios preparatorios a juicio ordinario civil sobre desocupación del inmueble promoviendo en contra del suscrito, bajo el expediente 226/04, en el Juzgado Cuarto Civil de esta ciudad constancia que el ahora demandado reconvenzional pretende hacer valer en el presente juicio. Los presentes edictos deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de Circulación Diaria en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse en el Local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por mandatario o procurador, que lo represente, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Previniéndole además para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Fije la Secretaria copia de la presente resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Asimismo se encuentran a disposición del mismo las copias de traslado para los efectos legales conducentes. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

68-A1.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MA. LUISA RABIELA REAL.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 381/2005, MARGARITO RUIZ MEDINA, en la vía ordinaria civil, le demando la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XIX

del artículo 4.90 del Código Civil, fundándose para ello dichas prestaciones, que del vínculo matrimonial procrearon dos hijos de nombres YAMELL y EDEN de apellidos RUIZ RABIELA, que el último domicilio conyugal lo establecieron en calle Taraumaras número once, de la colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que el suscrito y la ahora demandada se encuentran separados desde el día cuatro de febrero del dos mil dos, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de MA. LUISA RABIELA LEAL, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.- Se expiden en Naucalpan, México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

68-A1.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 483/2004.

DEMANDADO: LADISINSKY DE SHWEIBISH MYRA.

En el expediente 483/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LIZBET ARLINE CANDELARIA BURGOS GRANEL DE CENDEJAS en contra de MYRA LADISINSKY DE SHWEIBISH, por autos de fechas veinte de agosto del año dos mil cuatro y diecisiete de diciembre del año dos mil cinco, donde se ordenó emplazar requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- Se demanda se dicte sentencia por su Señoría que condene a la señora MYRA LADISINSKY DE SHWEIBISH a otorgar y suscribir la escritura pública de compra venta respecto de el terreno y casa ubicado en el lote número cuatro de la manzana uno, del fraccionamiento Bella Vista S.A, en Calacoaya, municipio de Atizapán, Estado de México, B).- Se demanda también para el caso de que la demandada se niegue a suscribir la escritura de referencia que su Señoría en ejecución de sentencia la firme en su rebeldía, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial debiéndose fijar además el Secretario de Acuerdos en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

68-A1.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FELIPE ZUPPA MORALES Y LUCIA MARTHA ZUPPA MORALES.

MARIA OFELIA CID DEL PRADO SANABRIA, ha promovido por su propio derecho ante este Juzgado en su contra bajo el expediente número 933/2005-1, el juicio ordinario civil usucapión, demandándoles las siguientes prestaciones: I.- La declaración de que a operado la usucapión a mi favor respecto de una fracción del terreno denominado El Cerrito, y Accesorias Comercial ubicada en la Avenida Insurgentes, número veintinueve-B, del barrio de Texcacoa perteneciente al municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se señalan en el curso de la presente. II.- Como consecuencia de lo anterior la declaración de su Señoría de que la que suscribe señora MARIA OFELIA CID DEL PRADO SANABRIA, se ha convertido en la propietaria del inmueble citado en el inciso anterior. III.- Como consecuencia lógica de lo anterior una vez dictada sentencia se gire atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, para que haga la debida cancelación del antecedente registral bajo el cual se encuentra inscrito el inmueble materia del presente litigio y cuyos datos registrales son partida número setenta y ocho, volumen doscientos once, libro primero, sección primera a favor de LUCIA MARTHA Y FELIPE ambos de apellidos ZUPPA MORALES. A).- Con fundamento en el artículo 2857 del Código Civil abrogado para el Estado de México, pero aplicable para el asunto que nos ocupa así como su correlativo el artículo 8.5 del Código Civil vigente, una vez que se haya dictado la resolución judicial en la que se declare que ha operado la usucapión a favor de la suscrita, así como que me he convertido en el nuevo propietario del inmueble materia del presente litigio, solicito la inscripción de esta en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En virtud de que se ignora su domicilio se les emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica.

68-A1.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ALFREDO DANIEL ARENAS QUINTERO Y FELIX MIGUEL GONZALEZ MORALES:

Se hace de su conocimiento que SATURNINO GARCIA ESPINOZA, por su propio derecho, en el expediente 267/2005, promueve en su contra juicio ordinario civil (usucapión), respecto del bien inmueble ubicado en el lote 5, variante "A", manzana 1, fraccionamiento "Casa Nueva", Huehuetoca, Estado de México, con una superficie de 72.45 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 4.50 metros con calle Tepotzotlán, suroeste: 4.50 metros con lote 42, noroeste: 16.10 metros con lote 4, sureste: 16.10 metros con la variante "B"

del mismo lote, ordenándose por auto del dieciséis de diciembre del dos mil cinco, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, en relación al juicio que nos ocupa, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio, se les tendrá por confesos o por contestada en sentido negativo según sea el caso, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, las copias simples de traslado. Dado en el local de este Juzgado, a los cinco días del mes de enero del dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

68-A1.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

REYNA CARDENAS JAIMES se hace de su conocimiento que OSCAR OCAMPO TRUJILLO en el expediente 1389/2005-1 relativo al juicio divorcio necesario le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil y B).- El pago de gastos y costas judiciales, basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y tres celebraron matrimonio civil, 2.- De dicha unión se procrea a un hijo de nombre EDGAR SAID OCAMPO CARDENAS, 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en Francisco Villa número veintisiete, departamento dos, de la colonia San Carlos, código postal 55080, Ecatepec de Morelos, México, 4.- El último domicilio de la señora REYNA CARDENAS JAIMES fue el ubicado en calle Norte trece número veintisiete, interior tres, fraccionamiento San Carlos código postal 55080, Ecatepec de Morelos, México, y 5.- Que el señor OSCAR OCAMPO y la hoy demandada nos encontramos separados desde el día primero de febrero de mil novecientos noventa y tres, no ha existido interés de volver a cohabitar juntos. Por lo que se le hace saber que tiene que presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, si pasado ese término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las siguientes notificaciones en términos de los numerales 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, así mismo se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dados en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a 9 de diciembre del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

68-A1.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

RUBEN ANGEL ESCUDERO TAPIA:

Se hace de su conocimiento que ROSA MARIA CASTRO LIRA, en el expediente 785/2005, iniciado el dos de enero del año dos mil seis, en la vía ordinaria civil "Divorcio Necesario" le demandó las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y C).-El pago de gastos y costas. Haciéndole

saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última de las publicaciones ordenadas, apercibiendo a la misma que pasado ese término de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la materia, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure la citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Texcoco de Mora, Estado de México, a los tres días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.- Rúbrica.

139.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 788/2005.

DEMANDADO: DULCE MARIA VELAZQUEZ SANTIAGO.

En el expediente 788/2005, MARIA GUADALUPE JIMENEZ ALVIZO, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapión, en contra de DULCE MARIA VELAZQUEZ SANTIAGO, respecto del lote de terreno número veintinueve, de la manzana cincuenta y seis, del Barrio Labradores, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de la demandada DULCE MARIA VELAZQUEZ ALVIZO, bajo la partida número 92, Libro Primero, Volumen 83, Sección Primera de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 9.00 metros colinda con calle Matlama; al sur: 9.00 metros con lote 4; al oriente: 13.20 metros, con lote veintidós; y al poniente: en 13.30 metros colinda con lote veinte, teniendo una superficie total aproximada de 119.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, teniéndolo en posesión en calidad de único y legítimo propietario desde esa fecha, habiendo utilizado desde la misma en concepto de propietario realizando diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha. Ignorándose su domicilio se emplaza a DULCE MARIA VELAZQUEZ SANTIAGO por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por boletín y lista judicial, en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México. Expedido a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

51-B1.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ADRIANA GUADALUPE CANO MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que el señor JUAN CARLOS MATA NAVA, en el expediente registrado bajo el número 917/2005, en la vía ordinaria civil sobre Divorcio Necesario le

demandó las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario por la causal establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, b).- La liquidación y disolución de la sociedad conyugal, y c).-El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo a la demandada que pasado ese término si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 de la ley procesal prealudida, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en el lugar donde se haga la citación. Texcoco de Mora, Estado de México, a nueve de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.- Rúbrica.

52-B1.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ZENAI DA ALVAREZ DE ESPEJEL Y RUBEN GONZALEZ FLORES.

MARIO GARCIA LOPEZ, en el expediente número 156/2005, que se tramita en este Juzgado, le demanda la prescripción positiva, respecto de la fracción de terreno rústico que se encuentra ubicado en calle Manuel Caballero, número 31, manzana 27, lote 1, de la colonia México, Primera Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con calle; al sur: 10.00 metros colinda con lote 24; al oriente: 25.00 metros colinda con lote 2; al poniente: 25.00 metros colinda con calle, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos den contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial, fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.- Rúbrica.

57-B1.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Expediente número 794/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JESUS RIVERA CISNEROS en contra de ANAVEL GABINELA VIELMA SISNEROS, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad,

determino emplazar por edictos al juicio que en su contra tiene instaurado la señora ANAVEL GABINELA VIELMA SISNEROS, cuyas prestaciones son: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une, b) Como consecuencia de la prestación que antecede la disolución de la sociedad conyugal, y c) El pago de los gastos y costas que origine el presente asunto; fundándose en los hechos y preceptos de derecho que estimo aplicables al caso.

Por ello se emplazara por medio de edictos a la parte demandada ANAVEL GABINELA VIELMA SISNEROS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones personales se le harán en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Agustín Méndez Contreras.- Rúbrica.

58-B1.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

IRINIO MENESES PEREZ Y EDUARDA ATENIZ MONTEALEGRE DE MENESES.

La parte actora AURELIA MENESES PEREZ, por su propio derecho, en el expediente número 758/2005, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 52 cincuenta y dos, de la manzana 44 cuarenta y cuatro, de la Colonia Águilas de esta Ciudad mismo que tiene una superficie de 149.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.70 m con lote 51; al sur: en 18.70 m con lote 53; al oriente: en 8.00 m con calle; y al poniente: en 8.00 m con lote 13. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a dieciséis (16) de diciembre del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.- Rúbrica.

59-B1.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: SEÑOR REFUGIO REYES SAUCEDO.
EXPEDIENTE NUMERO: 641/2005.

ANTONIO LOPEZ TORRES, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 42-A, en la colonia Aurora, en el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, con

domicilio oficial en calle Hacienda de Solís número 39, de la misma colonia y ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 9; al sur: 17.05 metros con lote 11; al oriente: 9.05 metros con calle Pájaro Azul y al poniente: 9.00 metros con lote 39, con una superficie total de 153.65 metros cuadrados. Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, como propietaria del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que con fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete celebró contrato privado de compraventa con el señor REFUGIO REYES SAUCEDO, por la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. de esa época, recibiendo del vendedor la posesión física y material del citado lote de terreno, así como la escritura pública número 4356, volumen 56 especial, sagitario de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, así como diversos documentos y recibos con los que acreditaba su legítima propiedad y que en dicho lote de terreno ha realizado diversas construcciones, mejoras y todo tipo de actos de administración de dominio hasta la fecha, realizando el pago de todos y cada uno de los diversos impuestos y servicios que eroga dicho inmueble, acreditando lo anterior con los recibos de pago hechos a nombre del actor, asimismo, manifiesta que bajo protesta de decir verdad lo posee en compañía de su familia ante la vista de los vecinos y autoridades en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y siempre en carácter de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolo asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciba..

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

60-B1.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALBERTO ENRIQUE VELAZQUEZ GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fechas veintiocho de septiembre y octubre del año dos mil cinco, dictado en el expediente 872/05, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CARLA CAMARILLO MENDOZA en contra de ALBERTO ENRIQUE VELAZQUEZ GARCIA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une; B).-El pago de pensión alimenticia; C).- La pérdida de la patria potestad; D).- La guarda y custodia de su menor hija; E).- La pérdida de la convivencia del demandado con su hija; F).- La declaración de que se abstenga de sustraer o privarla de la guarda y custodia de su menor hija; G).- El arraigo del demandado; H).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al señor ALBERTO ENRIQUE VELAZQUEZ GARCIA, por medio de edictos que contendrán una

relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 28 días del mes de octubre del dos mil cinco 2005.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.
132.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA DOLORES GUDIÑO VDA. DE SERRANO.

EXPEDIENTE NUMERO: 591/2005.

CARLOS SERRANO GUDIÑO, les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana 48, en la Colonia Impulsora Popular Avícola, en el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, con domicilio oficial en calle Hacienda de Solís número 39, de la misma Colonia y Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 9, al sur: 17.00 m con lote 7, al oriente: 8.00 m con lote 69, y al poniente: 8.00 m con calle Hacienda de Solís, con una superficie total de: 136.00 m2. Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, como propietaria del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y siete celebró contrato privado de compraventa con la señora MARIA DOLORES GUDIÑO VDA. DE SERRANO, respecto de dicho lote de terreno, entrando en posesión inmediata y que la ha venido poseyendo hasta la fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece, el presente Juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta Ciudad, y Boletín Judicial.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

62-B1.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.-En el expediente marcado con el número: 229/2005, promovido por FERNANDO HERNANDEZ CONTRERAS, demanda en la Vía Ordinaria Civil, de la sucesión testamentaria a bienes de HUGO CAVIEDES JAIMES POR CONDUCTO DE SU ALBACEA TESTAMENTARIO ELISA

MONDRAGON BALLESTEROS, así como de JORGE CAVIEDES JAIMES Y FRANCISCO FLORES ALVAREZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito, Fernando Hernández Contreras respecto de una fracción del bien inmueble identificado como lote 10 de la manzana IV, sección "B" del Fraccionamiento Victoria ubicado en Santa María de las Rosas de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, actualmente sobre la calle de Cristina número 100 unidad Victoria en Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.73 mts. con calle de María Isabel; al sur: 8.00 mts. con la calle de Cristina; al poniente: 15.91 mts. con lote 9; al oriente: 13.72 mts. con propiedad de los señores Caviedes, actualmente con propiedad del señor Rogelio Argel Galeana Escalante. Inmueble este que tiene una superficie aproximada de: 123.85 mts2. (ciento veintitrés punto ochenta y cinco metros cuadrados.) Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México bajo la partida número 2-1260, del volumen 193, libro primero, sección primera, a fojas 1 vuelta, de fecha 08 de mayo de 1982. B).- La inscripción a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la declaración judicial por sentencia definitiva de mi derecho de propiedad por usucapión sobre el inmueble objeto del presente juicio así como la anotación marginal y cancelación parcial del antecedente registral a favor de los hoy demandados, de conformidad con los datos registrales que proporcionó. C).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de oposición temeraria o de mala fe. H E C H O S: 1.- Los señores Jorge Caviedes Jaimes y Hugo Caviedes Jaimes eran propietarios del bien inmueble identificado como lote 10 de la manzana IV, sección "B" del Fraccionamiento Victoria, ubicado en Santa María de las Rosas de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: En dos líneas una de 2.01 metros con lote 9 y 19.23 metros con calle de María Isabel; al sur: 16.00 metros con lote número 11; al oriente: 16.48 metros con calle Cristina; al poniente: 7.69 metros con calle Cristina. Inmueble este que tiene una superficie aproximada de 206.85 mts2. (doscientos seis punto ochenta y cinco metros cuadrados.) Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México bajo la partida número 2-1260, del volumen 193, libro primero, sección primera, a fojas 1 vuelta, de fecha 08 de mayo de 1982, a favor de los señores Hugo y Jorge Caviedes Jaimes, inscripción que a la fecha esta vigente como se acredita con el certificado de inscripción que me expediera el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en fecha 16 de febrero del año dos mil cinco, certificado que se anexa a la presente con el número uno (anexo uno). 2.- En fecha 17 de noviembre del año de 1983 los señores Jorge y Hugo de apellidos Caviedes Jaimes, en su carácter de propietarios del bien inmueble descrito e identificado en el hecho uno de la presente demanda celebraron contrato privado de compraventa con el señor Francisco Flores Alvarez, respecto de una fracción del ya referido inmueble la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.73 mts. con calle de María Isabel; al sur: 8.00 mts. con la calle de Cristina; al poniente: 15.91 mts. con lote 9; al oriente: 13.72 mts. con propiedad de los señores Caviedes, actualmente con propiedad del señor Rogelio Argel Galeana Escalante; inmueble este que tiene una superficie aproximada de 123.85 mts2. (ciento veintitrés punto ochenta y cinco metros cuadrados), figurando como testigos en dicho contrato los señores Enrique León Mendoza y José Trinidad Monroy, contrato que fuere hecho valer judicialmente por el señor Francisco Flores Alvarez al demandar a los señores Jorge y Hugo de apellidos Caviedes Jaimes el otorgamiento y firma de escritura pública del ya referido inmueble en los autos del expediente 1033/85, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, en el cual en fecha 12 de junio del año de 1986 se dictó la sentencia definitiva en la cual se declaró propietario del referido inmueble al señor Francisco Flores Alvarez y se condenó a los señores Jorge y Hugo

Caviedes Jaimes a otorgar y firmar la escritura pública del referido inmueble a favor del señor Francisco Flores Alvarez, hecho este que nunca aconteció como se acreditará en su momento procesal oportuno, sentencia que causará ejecutoria mediante auto de fecha 26 de junio del año de 1986, razón por la cual y a efecto de acreditar las manifestaciones vertidas de mi parte solicito de su señoría tenga a bien girar atento oficio al C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial a efecto de que a costa del promovente remita a este H. Juzgado copias certificadas de todo lo actuado del expediente que se he dejado citado en este hecho. 3.- Es por lo anterior que en base a la sentencia definitiva de fecha 12 de junio del año de 1986 en la cual se declaró propietario al señor Francisco Flores Alvarez, en fecha 14 de enero del año de 1987 el señor Francisco Flores Alvarez, en su carácter de propietario y con la autorización de su señora esposa de nombre Rosalba Ernult Escobar de Flores, celebró contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble de su propiedad descrito y deslindado en el hecho dos que antecede, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.73 mts. con calle de María Isabel; al sur: 8.00 mts. con la calle de Cristina; al poniente: 15.91 mts. con lote 9, al oriente: 13.72 mts. con propiedad de los señores Caviedes, actualmente con propiedad del señor Rogelio Argel Galeana Escalante. Inmueble este que tiene una superficie aproximada de 123.85 mts2. (ciento veintitrés punto ochenta y cinco metros cuadrados.) Haciendo la aclaración a su señoría que al momento de redactarse el contrato privado de compraventa base de mi acción se invirtieron los vientos cardinales poniente y oriente siendo lo correcto lo que he citado tanto en este hecho como en la prestación que se reclama de mis ahora demandados. Hecho este que se acredita con la copia certificada de dicho contrato privado de compraventa que se anexa a la presente con el número dos, (anexo 2), y del cual he cubierto la totalidad del precio pactado en el mismo. 4.- Es por lo anterior que en base al contrato privado de compraventa que celebré con mi ahora demandado el suscrito Fernando Hernández Contreras, tengo la posesión material del inmueble descrito y deslindado en el hecho tres de esta demanda desde la fecha en que se celebrará el mismo hasta la actualidad, dado que mi vendedor ahora demandado me otorgó y entregó la posesión material de inmueble que nos ocupa como se desprende de la cláusula tercera del referido contrato, lo que me ha permitido estar en posesión de dicho inmueble de manera quieta, pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario e ininterrumpidamente, como se acreditará en su momento procesal oportuno, posesión que les consta a los señores Mario Patiño Palacios, Salvador Chávez Degollado y Francisco Rodríguez Millán, entre otros cumpliendo con ello lo previsto en los artículos 910, 911 y 912 del Código Civil abrogado para el Estado de México. 5.- En base al contrato privado de compraventa que celebrará con mi ahora demandado Francisco Flores Alvarez realice la declaración del impuesto sobre el traslado de dominio de bienes inmuebles ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, razón por la cual dicho inmueble se encuentra dado de alta en el ayuntamiento a mi nombre y controlado bajo la clave catastral número 101027632200, como lo acredito con el formato de traslado de dominio que acompaño a la presente con el anexo número tres (anexo 3), así mismo hago de su conocimiento que me encuentro al corriente en el pago del impuesto predial como lo justifico con el original del recibo oficial que se anexa a la presente con el número cuatro (anexo 4), también cabe resaltar a su señoría que sobre el inmueble a que nos hemos venido refiriendo se encuentra contratada una toma de agua con el sistema de agua y saneamiento del Municipio de Toluca, México y de la cual me encuentro al corriente en los pagos como lo justifico con el original del recibo que anexo a la presente con el número cinco, (anexo 5). 6.- Por otro lado su señoría deberá de tener como fecha cierta y verdadera del contrato privado de compraventa y base de mi acción el día 18 de noviembre del año de 1992, toda vez que en esa fecha y en los autos del expediente 2167/1992 radicado en el Juzgado Cuarto Civil de primera instancia de este

Distrito Judicial de Toluca, México hice valer mi contrato privado de compraventa en contra del señor Francisco Flores Alvarez esto al demandarle el otorgamiento y firma de escritura pública, demanda que fue radicada por auto de fecha 18 de noviembre del año de 1992 en el cual se me previno para que señalara el último domicilio del señor Francisco Flores Alvarez, al no haber dado cumplimiento en tiempo y forma a dicha prevención mediante auto de fecha 2 de febrero del año de 1993 se ordeno el archivo del ya referido expediente, manifestaciones y hechos estos que acredito con las copias certificadas del citado expediente que anexo a la presente con el número seis (anexo 6). 7.- En virtud de lo expuesto con anterioridad y a fin de lograr la regularización legal y jurídica, del inmueble en cuestión y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a mi favor, ocurro en la vía y forma propuesta a fin de que se declare que me he convertido en propietario por usucapión respecto del inmueble descrito y deslindado en el hecho tres de esta demanda, por tanto una vez que sea declarado propietario del citado inmueble ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial realice la inscripción de la sentencia definitiva en acatamiento a lo establecido en el artículo 933 del Código Civil abrogado en el Estado de México, toda vez que como se acredita con las documentales exhibidas de mi parte el hecho jurídico que me otorga la posesión y que es la base de mi acción surgió antes de la entrada en vigor del nuevo Código Civil por tanto se hace procedente la aplicación del Código Civil abrogado en términos del artículo sexto transitorio del Código Civil en vigor. 8.- La presente demanda se endereza en contra de los señores Hugo Caviedes Jaimés por conducto de su albacea testamentario la señora Elisa Mondragón Ballesteros, así como del señor Jorge Caviedes Jaimés, por ser estos a nombre de quien se encuentra inscrito el inmueble ya identificado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial en estricto acatamiento a lo establecido por el artículo 932 de la ley sustantiva civil abrogada en el Estado de México, quien a demás son causantes del señor Francisco Flores Alvarez, a quienes también demando por ser quien me está transmitiendo la propiedad, posesión y dominio del inmueble del que ahora demando la usucapión, creándose así un litis consorcio pasivo y no violar su garantía de audiencia que establece el artículo 14 constitucional. 9.- Es por todo lo anterior que solicito a su señoría que el presente juicio sea tramitado conforme a las disposiciones del Código Civil abrogado en el Estado de México en virtud de que como se tiene acreditado con los anexos mi derecho y los hechos aquí citados se realizaron con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo Código Civil publicado el día 7 de junio del año 2002, haciéndose procedente lo establecido en el artículo sexto transitorio en su párrafo marcado con el número uno que a la letra dice para aplicar la legislación que corresponda se observaran las reglas siguientes: 1.- Se regirán por la legislación anterior al presente código los derechos nacidos y los hechos realizados al amparo de aquella, aún que el presente código los regule de otro modo o no los reconozca.

Se ordenó el emplazamiento a FRANCISCO FLORES ALVAREZ, a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijado además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

136.-16, 25 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente 508/03, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DEL CARMEN OJEDA GARCIA, en contra de AGRIPINA CID PALACIOS, el Juez del Conocimiento, dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente a la letra dice: "Se señalan las diez horas del ocho de febrero del presente año, por lo que procedase a anunciar su venta convocándose postores, realizando la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, sirviendo como base para el remate el precio de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), fijado por el perito, debiendo realizar la publicación de los edictos en la tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicha publicación ha de hacerse respecto del bien inmueble ubicado en lote cuatro, de la manzana trece de la zona uno, del ex ejido de Santa María Tulpetic II, actualmente conocida como Colonia Progreso de la Unión en Ecatepec de Morelos, México.

NOTIFIQUESE.-

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de enero del año dos mil seis.-Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

118.-13, 19 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 544/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JOSE ZENON GERARDO GONZALEZ RUIZ E IRMA CHAVEZ MARTINEZ DE GONZALEZ, por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil cinco, se señalaron las nueve horas del día veintisiete de enero del año dos mil seis, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado consistente en un inmueble ubicado en el número 38 B, de la calle de Bosques de Hayas, Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 14; al sur: 17.50 m con lote 16; al oriente: 7.00 m con lote 10; y al poniente: 7.00 m con Bosques Hayas, con una superficie de 120.50 metros 50 dmc2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: partida No. 369, del volumen 1024, libro primero, sección primera, de fecha 6 de marzo de 1991, convocándose a postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe del avalúo que sirvió de base para el remate el cual tiene un valor pericial de \$ 243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos donde se encuentra el inmueble a rematar, dado en la ciudad de Toluca, México, a los tres días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

62-A1.-13, 19 y 25 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 264/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en su calidad de apoderado legal de la UNION DE CREDITO AGROPECUARIO , COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de DELFINO SANCHEZ FIGUEROA Y REBECA FIGUEROA DE SANCHEZ, el juez por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil cinco, ordenó que es factible que tenga verificativo el remate en quinta almoneda y por lo tanto se señalan las diez horas de día diecisiete de febrero del año dos mil seis, sobre el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en el poblado de la Ciénega, municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 336.00 m colinda con Ejido de la Meza de la Aguita; al sur: en dos líneas 234.00 m colinda con Ricardo Velázquez, 171.00 m colinda con Antonio Sandoval; al oriente: en dos líneas 149.00 m colinda con Víctor Sánchez, 128.00 m colinda con Antonio Sandoval; y al poniente: 56.00 m colinda con Ricardo Velázquez, con una superficie de 9,019 m2, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 518,557.60 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito designado en rebeldía a la parte demandada, esta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el local de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, por lo que convóquese a postores y cítese acreedores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, sin perder de vista que se considera postura legal aquella que cubra las dos terceras partes el precio fijado al inmueble, siempre y cuando la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, tal y como se establece en el artículo 768 del Código adjetivo Civil en cita.

Atlacomulco, México, trece de enero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

194.-19, 25 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el proceso ejecutivo mercantil, promovido por LUCIO MERINO LOZANO en contra de PONCIANO CORDOVA HERRERA Y MARIA SANCHEZ FAJARDO, el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 706/04, señaló por auto de fecha diez de enero de dos mil seis, las trece horas del día dieciséis de febrero de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera diligencia de almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en: manzana 8, lote 25, calle Atlacomulco, Fraccionamiento Sagitario Cinco, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, México. Sirviendo como base para el remate del bien inmueble antes descrito la cantidad de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciándose su venta tres veces dentro de nueve días, publicándose en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos, en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial. Dicho edictos se deberán de publicar en días hábiles para este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de enero de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daleí Gómez Israde.-Rúbrica.

96-A1.-19, 25 y 31 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 592/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CIRILO VELAZQUEZ VELAZQUEZ Y/O RAUL VERGARA OVANDO, en contra de HORACIO PALMA BENITEZ, por auto de fecha nueve de enero del dos mil seis, se señalaron las nueve horas del día diecisiete de febrero del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado consistente en: Un inmueble ubicado en la calle Plaza Francisco I. Madero No. 102, Colonia Centro en Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Miguel B. Carvajal, al sur: 10.00 m con calle Francisco I. Madero, al oriente: 5.65 m con Horacio Palma, y al poniente: 5.00 m con Angel Sánchez, con una superficie de: 53.00 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: partida No. 520, libro primero, sección primera, volumen 483, de fecha 30 de agosto de 2004, convocándose postores para que comparezcan al remate, al cual deberá aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe del avalúo que sirvió de base para el remate el cual tiene un valor pericial de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

189.-19, 25 y 31 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 473/04-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por IRMA SALDIVAR ARIZMENDI en contra de GENARO CRUZ RICO, la Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, por auto de fecha doce de enero del año en curso, se señalaron las doce horas del día veintisiete de febrero del dos mil seis, para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado que lo es el ubicado en el departamento número 404, del edificio "C", manzana 1, Fraccionamiento Tollocan 2, en el municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.86 m con vacío de área común a la unidad condominial. 2.00 m con vacío de área común al régimen en posición del condominio de planta baja; al sur: 3.23 y 0.05 m con vestíbulo y cubo de escalera comunes, 4.7554 m con departamento 402 y 3.7476 m con vacío de área común; al este: 4.95 m con vacío de área común, 1.64 m con departamento 403, 0.25 m y 1.02 m con vestíbulo; al oeste: 4.902 m con área común al mismo régimen, 2.49 m con vacío de área común a la unidad de la misma manzana, área total privativa 53.55 m2, según datos anteriores. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 853-2541, folio 828-2542, volumen 309, libro primero, sección primera, de fecha 14 de mayo de 1994, inscrito a nombre de GERNARO CRUZ RICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 196,285.32 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.). Por lo que por este conducto se convoca postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos de los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, debiéndose notificar en forma personal a las partes en el domicilio procesal que tiene señalado en autos y al acreedor.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

196.-19, 25 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del expediente número: 174/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO FLAVIO REINALDO BECERRIL MALVAEZ, endosatario en procuración del señor INOCENCIO CONTRERAS MERCADO, en contra de ANGEL ERNESTO GREGORIO POSADAS NAVA Y VICTORIA JULIETA POSADAS G., el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Cuantía Mayor de este Distrito Judicial, señaló las nueve horas del día diez de febrero del año dos mil seis, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate de la venta del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en: Un vehículo marca Dodge, con capacidad de quince toneladas, tipo Torton, modelo 1980, color verde, número de serie L002896, edad consumida veinticinco años, motor combustión a diesel, placas de circulación KP-45766, en regular estado de conservación.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$77,163.75 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de deducir el cinco por ciento (\$4,061.25), a la de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N. que se fijó como precio del bien inmueble embargado. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los veinte días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

264.-24, 25 y 26 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CARLOS HERNANDEZ MATA Y LIDIA RESENDIZ MALDONADO DE HERNANDEZ. Expediente número 857/2001, el C. Juez señaló las diez horas del día siete de febrero del año dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en calle Miguel Alemán sin número, edificio letra "F", departamento número D01, Barrio de la Trinidad, municipio de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en.-México, D.F., a 6 de diciembre de 2005.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

63-A1.-13 y 25 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, MIGUEL MARTINEZ MEDERO tramita diligencias de información ad-perpetuam, en el expediente número 3/06, respecto de un predio urbano, sito en el número 24, de las calles José María Pino Suárez, de la Cabecera Municipal de Chapultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.50 metros con el señor Carlos López "N"; al sur: 38.50 metros con la señora Loreto Ortiz "N"; al oriente: 28.50 metros con la señora Juana Muñoz de Flores; al poniente: 28.50 metros con la calle José Ma. Pino Suárez; con una superficie de 1,097.25 metros cuadrados, y por acuerdo de fecha doce de enero del año dos mil seis.

Se ordenó la expedición del presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Tenango del Valle, México: a dieciséis de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

213.-20 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 298/04.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado Civil de Cuantía Menor de Texcoco, México, sigue ENRIQUETA ELIZALDE CARDENAS Y ELAINE BETSABE SARABIA CAMACHO, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración de ANA MARIA CRISTINA GUADALUPE VALDES RODRIGUEZ, en contra de VICTOR SEGURA BARRERA Y MARICELA CASTAÑEDA H. el Juez del Conocimiento señaló las nueve horas del día veintiocho de febrero del año dos mil seis, para que tenga verificativo en el presente juicio la primera almoneda de remate respecto de los bienes embargados en este Juicio, consistentes en: Un trompo para molduras de madera con motor de tres caballos de fuerza, color gris, marca Baldor, número en el motor CAT. No. M3546, SPEC. 35A 11-87 con siete fresas o moldes para moldear madera, una compresora azul, de aire de cien libras, con motor de medio caballo de fuerza, marca Ramirez y motor marca General Electric, modelo 4C41GBX, veintinueve tablas de treinta centímetros de ancho, por dos metros cincuenta de largo de tercera clase, de tres cuartos de espesor; cuatro tablas de veinticinco centímetros de ancho por dos metros cincuenta de largo, por tres cuartos de espesor, una máquina de coser marca Liberty con motor número ZL enseguida se aprecia números borrados, enseguida se aprecian los números 187817, con base de madera. Una televisión Goldstar color negro modelo CNZOJ20, serie 802MXO1140, con control remoto, una video casetera con lector de DVD marca LG serial número 310KV01079, un estéreo Pioneer color negro con dos caseteras y lector de CD serie PA1702200M2 con dos bocinas serie 051, procediéndose a anunciar su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en las listas de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Convocándose a postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5,070.00 (CINCO MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, proceda el Notificador adscrito a este Juzgado a realizar la publicación respectiva.

Publiquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en las listas de este Juzgado, anunciándose la venta del bien antes descrito.-Texcoco, México, trece de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elena Ramírez Rojas.-Rúbrica.

240.-24, 25 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADAS: SEBASTIAN SANCHEZ REYES.

MARIANO AGUILAR GUZMAN, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número: 793/05, Juicio Ordinario Civil, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma ante notario público, del contrato de permuta que celebramos con fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, respecto de los inmuebles denominados "Tierra Blanca", ubicado en el poblado de Santa Bárbara, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y "Los González", ubicados en el municipio de Villa del Carbón, Estado de México, únicamente por lo que respecta a este último predio, que tiene las siguientes medidas, colindancias: superficie y datos de registro: al norte: 323.84 m y colinda con propiedad del señor Alfonso Espinoza, al sur: en cuatro líneas de poniente a oriente: 34.06, 96.82, 64.02 y 104.80 m colindando en todas las líneas descritas con Wilebarido Barrera y Bibiano López, al oriente: con veintiocho líneas de sur a norte de: 16.75, 21.86, 4.22, 22.84, 16.64, 23.59, 58.42, 13.01, 26.50, 30.40, 19.61, 27.53, 28.22, 16.22, 17.61, 15.34, 29.09, 26.76, 18.69, 45.42, 23.05, 28.91, 33.60, 31.85, 9.26, 40.77, 54.50, y 9.19 m y linda con río, al poniente: en tres líneas de sur a norte: 242.48, 206.49 y 207.63 m con camino vecinal. Superficie: 20 hectáreas. Y se encuentra inscrito a nombre del propio SEBASTIAN SANCHEZ REYES, bajo los siguientes datos registrales, partida número 623, libro primero, volumen 31, fojas 93 frente, de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. B).- El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. Se les hace saber a la demandada SEBASTIAN SANCHEZ REYES, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal con representante legal o apoderado legal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, debiéndose publicar en días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el focal de este Juzgado a los cinco días del mes de enero del año dos mil seis.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

004-C1.-16, 25 enero y 3 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 6283/359/05, PATRICIA TREJO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Axopilco", ubicado en términos del Barrio de Xamimilopa, municipio y distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 15.00 m y linda con Camino Real; al sur: 21.00 m y linda con regadera; al oriente: 39.00 m y linda con Yolanda Aguilar López; al poniente: 51.00 m y linda con José Luis Aguilar López. Con una superficie aproximada de 727.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 09 de enero de 2006.-C. Abogado Dictaminador en funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. No. Oficio 2022ia000-527/05.

155.-17, 20 y 25 enero.

Exp. 5044/570/05, ERNESTO ORTIZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Barranca Grande", ubicado en términos de la población de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 30.00 m y linda con Ernesto Ortiz Sánchez; al sur: 30.00 m y linda con Dormitila Martínez Guzmán; al oriente: 10.00 m y linda con Margarita Ortega de Baro; al poniente: 10.00 m y linda con calle sin nombre. Con superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 6 de enero de 2006.-C. Abogado Dictaminador en funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. No. Oficio 202210000-527/05.

155.-17, 20 y 25 enero.

Exp. 5065/571/05, HERMELINDA GALINDO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Mozoyuca", ubicado en Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 146.00 m y linda con Joaquín Galindo; al sur: 131.00 m y linda con Rutilo García Flores; al oriente: 39.50 m y linda con José Galindo; al poniente: 39.50 m y linda con un camino. Con una superficie aproximada de 5,470.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 12 de enero de 2006.-C. Abogado Dictaminador en funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. No. Oficio 2022ia000-527/05.

155.-17, 20 y 25 enero.

Exp. 4860/539/05, GUILLERMINA MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Era Zacualtitla", ubicado en el pueblo de Los Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 14.80 m y linda con el C. Julián Santana; al sur: 15.60 m y linda con el C. Juan Cerón; al oriente: 8 10 m y linda con calle de la Merced; al poniente: 9.10 m y linda con la C. Juana Martínez Martínez. Una superficie aproximada de 134.84 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 12 de enero de 2006.-C. Abogado Dictaminador en funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial con fundamento en el artículo 17 fracción I, Jesús García Chávez.-Rúbrica. No. Oficio 2022ia000-527/05.

155.-17, 20 y 25 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. 16269/05, ERENDIRA ESTRELLA PEREZ VIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado paraje "Calaveras", ubicado en Privada de calle Lázaro Cárdenas, Cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 10.60 m con Privada Lázaro Cárdenas, primer sur: 07.90 m con Arsenio Sócrates Delgado Pérez, segundo sur: 03.00 m con Jorge López López, primer oriente: 0.20 m con Jorge López López, segundo oriente: 18.80 m con Araceli Ortiz Marure, poniente: 19.00 m con Gabriel Landa Verde Garfias y propiedad privada. Superficie total: 203.68 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, a 19 de diciembre de 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

150.-17, 20 y 25 enero.

Exp. 15998/810/05, JUAN MARTIN MONTOYA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Paraje "Vitajalla", ubicado en Boulevard Himno Nacional S/N, Cabecera Municipal de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 36.80 m con Anastasio Montoya López, sur: 39.20 m con Suc. de Isaias Ramos, actualmente linda con Justino Flores Rivero y Félix Donis, oriente: 16.00 m con Boulevard Himno Nacional, poniente: 16.00 m con Gabriel Vargas. Superficie total: 608.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, a 19 de diciembre de 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

151.-17, 20 y 25 enero.

Exp. 15999/811/05, ANASTASIO MONTOYA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado paraje "Vitajalla", ubicado en Boulevard Himno Nacional S/N, Cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 34.70 m con Paseo Vitajalla, actualmente con Guadalupe Victoria, primer sur: 32.00 m con Suc. de Isaias Ramos actualmente con Juan Martín Montoya Gómez, segundo sur: 08.20 m con Suc. Cecilio Ayala actualmente con Juan Martín Montoya Gómez, primer oriente: 13.00 m con carretera Centenario, segundo oriente: 13.30 m con Suc. de Cecilio Ayala Actualmente con Boulevard Centenario, poniente 32.00 m con Gabriel Vargas Hernández. Superficie total: 1.123.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, a 19 de diciembre de 2005.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

152.-17, 20 y 25 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 7308/465/05, FELIX GALICIA OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Comunidad", ubicado en calle Lerdo de Tejada, Col. Presidentes, en el municipio de Chicoloapan, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 8.45 m con barranca, al sur: 6.68 m con Félix Galicia Olvera, al oriente: 62.42 m con Simón Mauro González, al poniente: 44.16 m con Cárcamo Presidentes y 17.60 m con calle Lerdo de Tejada. Superficie de: 469.71 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 5 de diciembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

79-A1.-17, 20 y 25 enero.

Exp. 4792/318/05, ROMELIA ORTIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlacoxitla", ubicado en calle Nueve, lote once, manzana uno, Col. Carlos Hank González, en el municipio de Los Reyes La Paz y Distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte 16.80 m con lote diez, al sur: 16.80 m con lote doce, al oriente 8.00 m con propiedad privada, al poniente: 8.00 m con calle Nueve. Superficie de: 132.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 2 de diciembre del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

79-A1.-17, 20 y 25 enero

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 6782/438/2005, EUSTAQUIO ERASMO GONZALEZ MUNGUIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Huchochitlán, Barrio la Trinidad, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.00 m Col. calle 16 de Septiembre, al sur: 17.00 m Col. Erasmo González Alvarado; al oriente: 21.70 m Col. Domingo Alvarado Romero; al poniente: 19.50 m Col. Privada s/n. Superficie aproximada de: 350.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de diciembre de 2005.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

147.-17, 20 y 25 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

Exp. 4052/05, COMPLEJO AGROPECUARIO DE TIZAYUCA, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Isidro".

ubicado en Buenavista, municipio y distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 56.50 m con Rancho San Agustín; sur: 56.50 con Rodolfo Domínguez y Carlos Florido; oriente: 86.66 con Rodolfo Domínguez; poniente: 84.66 con Rancho Los Prados, superficie total: 4896 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 20 de diciembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

148.-17, 20 y 25 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 4053/05, COMPLEJO AGROPECUARIO DE TIZAYUCA, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Isidro", ubicado en Buenavista, municipio y distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 59.34 m con Rodolfo Domínguez y José Luis García Cuervo; sur: 68.35 m con Juan Nabor Domínguez; oriente: 81.80 m con Edmundo Domínguez y Constantino Domínguez; poniente: 80.80 m con Carlos Florido, superficie total: 5176 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 20 de diciembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

149.-17, 20 y 25 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 12830/815/2005, PEDRO ESTEBAN VALENZUELA TEPEPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Cuauhtémoc No. 77, S. Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.20 m y colinda con propiedad de la Sra. Evarista Tepepa Meneses; al sur: 13.70 m y colinda con propiedad del Sr. Casimiro Granda; al oriente: 8.10 m y colinda con propiedad del Sr. Orlando Valenzuela Tepepa; al poniente: 8.10 m y colinda con propiedad de la Sra. Evarista Tepepa Meneses. Superficie aproximada de 117.04 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para deducirlo.-Toluca, México, a 20 de diciembre de 2005.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

207.-20, 25 y 30 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1651/344/05, MIRIAM BERENICE SANCHEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno con casa habitación construida en el mismo de propiedad particular ubicado en la comunidad de San Lucas, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: norte: 42.50 m con Carmelo Sánchez González, sur: 42.20 m con Carmelo Sánchez González, oriente: 25.50 m con camino, poniente: 23.50 m con el templo. Superficie de: 1,249.22 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 14 de diciembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

204.-20, 25 y 30 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1650/343/05, EUSTOLIO GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor y riego de propiedad particular ubicado en la comunidad de El Islote, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: norte: 48.60 m con Susc. de Alfonso Flores, sur: 48.60 m con Susc. de Dolores Trujillo, oriente: 38.70 m con camino vecinal, poniente: 38.90 m con Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal. Superficie de: 1,885.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 14 de diciembre de 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

205.-20, 25 y 30 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Expediente No. 1480/251/2005, C. RAUL PEREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Avenida 20 de Noviembre esquina Avenida Taller, Barro de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 m colindando con Jorge Espinosa Arzate; al sur: 35.00 m colindando con Avenida Taller; al oriente: 30.00 m colindando con Avenida 20 de Noviembre; al poniente: 30.00 m colindando con Jorge Espinosa Arzate. Teniendo una superficie aproximada total de 1,050.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan para deducirlo.-Lerma de Villada, a 17 de enero del 2006.-Registrador del Distrito de Lerma, Lic. Gabriela Ezeta López.-Rúbrica.

206.-20, 25 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO SALOMON VAZQUEZ VARELA, Titular de la Notaría Pública Número Setenta del Estado de México, hace saber para los efectos en los términos de los artículos cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado y sesenta y nueve y setenta de su Reglamento: Que en la escritura número 43,368, volumen número 1,298, de fecha 01 de diciembre del 2005, pasada ante la fe del suscrito notario, la señora AGRIPINA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS GUERRERO RUIZ, como albacea y única y universal heredera, reconoce la validez del testamento otorgado por el señor ESTANISLAO JOSE ALVARADO NAVA, (conocido socialmente como LADISLAO ALVARADO NAVA), aceptando la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo que constituye el acervo hereditario.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA

LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA.-RUBRICA.
69-A1.-16 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO SALOMON VAZQUEZ VARELA, Titular de la Notaría Pública Número Setenta del Estado de México, hace saber para los efectos del artículo setenta de la Ley del Notariado del Estado de México: Que en la escritura número 43399, de volumen 1299, de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco, pasada ante la fe del suscrito notario, el señor AARON AMADOR ABUNDES en su carácter de albacea y coheredero y los señores JUAN MANUEL AMADOR ABUNDES Y GUILLERMO AMADOR ABUNDES en su carácter de coherederos, reconocieron la validez del testamento otorgado por la señora MARIA CLOTILDE ABUNDES ORTEGA conocida socialmente con el nombre de MARIA CLEOTILDE ABUNDES ORTEGA y CLEOTILDE ABUNDES ORTEGA, aceptando la herencia y el cargo de albacea instituido a su favor, manifestando que procederá formar el inventario y avalúo que constituye el acervo hereditario.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA

LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA.-RUBRICA.
69-A1.-16 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por escritura pública No. 34,784, de fecha 30 de noviembre del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro de Estado de México, se hizo constar la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes del señor Andrés Garay Márquez, que otorgo la señora Celia de la Mora Navarrete, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de diciembre de 2005.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
69-A1.-16 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 20,130 del 21 de diciembre del 2005, los señores FRANCISCO; HUGO ALBERTO; MARTHA y ALEJANDRO, todos de apellidos GUTIERREZ ZAVALA, radicaron la intestamentaria a bienes de FRANCISCO GUTIERREZ RANGEL. Aceptando la herencia y el primero el albaceazgo. Públicolo para los efectos legales correspondientes.

Cuautitlán, Estado de México, 21 de diciembre del 2005.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-
RUBRICA.

NOTA: Publicar lo anterior de siete en siete días por dos veces en un periódico, así como también en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

65-A1.-16 y 25 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 9 de enero de 2006.

**C. PEDRO JASSO ARRIAGA.
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de Controversia Agraria, que promueve el C. OTILIO ESCOBAR HERNANDEZ, dentro del poblado de SAN LUCAS DEL PULQUE, Municipio de TEMASCALTEPEC, Estado de México; en el expediente 1040/05, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo dieciséis de febrero de dos mil seis, a las nueve horas con treinta minutos, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publiquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Temascaltepec y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9
LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ.
(RUBRICA).

84.-11 y 25 enero.